

INFORME SECRETARIAL: febrero 12 del 2024. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 210
Radicación nro. [76001311000320220011400](#)

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte demandante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a allegar la constancia de notificación del demandado, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de allegar la constancia de notificación del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe9441c4a386289740f04ab95cb9f178dc3afaeb03c535f2c8870ab3fcd607b**

Documento generado en 22/02/2024 03:26:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>